



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO No. 4
De 21 de *Enero* de 2022

Que modifica el artículo 7 Decreto Ejecutivo No.136 de 3 de diciembre de 2021, que actualiza las tarifas por los servicios de Tratamientos Cuarentenarios y dispone otras medidas

EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.136 de 3 de diciembre de 2021, se establecieron nuevas tarifas para el cobro de los servicios de tratamientos cuarentenarios, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 del mismo instrumento entrarían en vigencia a partir del 1 de enero de 2022;

Que el 29 de diciembre de 2021, se realizó una reunión extraordinaria del Comité Consultivo del Gabinete Logístico Ampliado, en la que se trató la entrada en vigencia del citado Decreto Ejecutivo No.136 de 2021 y el impacto que las nuevas tarifas puedan generar en los costos del sector logístico y su posible efecto final en los consumidores de estos servicios;

Que el sector privado, a través del Consejo Empresarial Logístico de Panamá, la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, la Cámara de Comercio de Chiriquí, la Cámara Marítima de Panamá y el Sindicato de Industriales de Panamá, ha solicitado formalmente que la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo No.136 de 2021 sea aplazada;

Que atendiendo a esta solicitud, se acordó que las nuevas tarifas contenidas en el mencionado Decreto Ejecutivo sean analizadas por el Centro de Innovación e Investigaciones Logísticas Georgia Tech Panamá, que forma parte del Gabinete Logístico Ampliado como brazo técnico, y cuyo objetivo estratégico es el de ayudar a desarrollar capacidades comerciales y logísticas, que permitan a Panamá convertirse en el Centro Logística y Comercial de las Américas;

Que, en este sentido, se determinó suspender por un término de sesenta días la entrada en vigencia de las tarifas establecidas en el Decreto Ejecutivo No.136 de 2021, con la finalidad que durante ese periodo se analicen la información de campo y el sustento para el aumento de las mismas; ejercicio que será realizado por las partes interesadas y el Centro de Innovación e Investigaciones Logísticas Georgia Tech Panamá, para determinar todos los efectos que las nuevas tarifas puedan generar el sector,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.136 de 3 de diciembre de 2021, quedará así:

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir del **1 de marzo de 2022.**

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 12 de 1973 y Ley 23 de 1997.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **21** días del mes de **Enero** de dos mil veintidós (2022).

LAURENTIZO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

AUGUSTO B. VALDERRAMA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

